

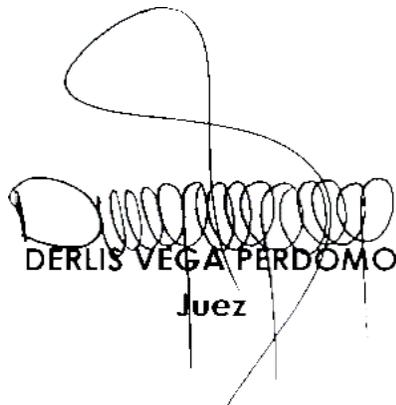


## Juzgado Promiscuo del Circuito

**Puerto Carreño Vichada, Marzo diecinueve (19) de 2021**

De la solicitud que realiza el apoderado del extremo demandante Dr. HELMETH CASTILLO CAMAR, respecto a que se solicite a la parte demandada que suministre si conoce dirección de notificación de la vinculada al trámite LEONOR VASQUEZ VALERO, o en su defecto se ordene su emplazamiento, el Despacho no accede, atendiendo que la nulidad decretada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, Sala Civil Familia Laboral, correspondió a la falta de notificación de la Sra. LEONOR VASQUEZ VALERO, en su calidad de cónyuge del demandado CARLOS ARTURO MENDOZA, quien en la contestación de la demanda manifestó que posee la franja de terreno junto a su cónyuge, por ende, resulta claro que la dirección de notificación corresponde a la misma del demandado y que fue indicada en la demanda, Fundo rural La Piragua, Vereda Casuarito, jurisdicción de Puerto Carreño, Vichada, en consecuencia, súrtase la notificación personal a LEONOR VASQUEZ VALERO en la referida dirección, conforme las previsiones establecidas en el artículo 291 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE**



**DERLIS VEGA PERDOMO**  
Juez